



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de marzo de 2023
Duración	Desde las 10:00 hasta las 11:00 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico
Presidida por	Nicasio Gómez Ruiz
Secretario	Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
GLORIA BURGOS IZQUIERDO	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ
Pablo Sevilla Conejero	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de las sesiones anteriores (21/12/2022 y 15/02/2023).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 21 de diciembre de 2022 y 15 de febrero de 2023, cuyas minutas han sido distribuidas con la convocatoria y han estado expuestas en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

No procediendo hacer correcciones, el Alcalde declara las actas aprobadas por unanimidad de los cinco concejales presentes, de los cinco que componen la Corporación municipal.

Dación de cuenta y ratificación del Decreto de Presidencia de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se somete a la ratificación del Pleno la dación de cuenta del Decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2022 de fecha 9 de febrero de 2023 que se transcribe a continuación de manera literal:

“D. NICASIO GOMEZ RUIZ, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2022, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022 con los siguientes resultados:

<i>Resultado Presupuestario</i>			
<i>Conceptos</i>	<i>Derechos Reconocidos Netos</i> (1)	<i>Obligaciones Reconocidas Netas</i> (2)	<i>Resultado Presupuestario</i> (3) = (1) – (2)
<i>a) Operaciones corrientes</i>	121.945,25	90.775,79	31.169,46
<i>b) Operaciones de capital</i>	61.744,81	63.109,31	-1.364,50
<i>I. Total Operaciones no financieras (a + b)</i>	183.690,06	153.885,10	29.804,96
<i>II. Activos Financieros</i>	0,00	0,00	0,00
<i>III. Pasivos Financieros</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)</i>	183.690,06	153.885,10	29.804,96





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009 Reintegro liquidación PTE 2020: 428,83 € Reconocimiento liquidación negativa PTE 2020: 3.674,48 € Ajuste: Reintegros – Reconocimiento: - 3.245,65 €	-3.245,65
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras AAPP que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	-3.245,65

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	183.690,06





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Gastos No Financieros	153.885,10
Saldo presupuestario	29.804,96
(+/-) Ajustes	-3.245,65
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	26.559,31

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 presenta un superávit de 26.559,31 € en términos de contabilidad nacional.

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	56.385,43	56.385,43
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	8.072,40	8.072,40
- (+) del Presupuesto corriente	3.146,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	4.506,40	
- (+) de operaciones no presupuestarias	420,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	18.777,62	18.777,62
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	18.777,62	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3+4)	45.680,21
II. Saldos de dudoso cobro	4.506,40
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	41.173,81

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	160.000,00
Modificaciones de créditos	11.300,00
Créditos definitivos	171.300,00
Gastos Comprometidos	153.885,10
Obligaciones reconocidas netas	153.885,10
Pagos realizados	153.885,10
Obligaciones pendientes de pago	0,00
Remanentes de crédito	17.414,90

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	160.000,00
Modificaciones de previsiones	11.300,00





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Previsiones definitivas	171.300,00
Derechos reconocidos netos	183.690,06
Recaudación neta	180.544,06
Derechos pendientes de cobro	3.146,00
Exceso provisiones	-12.390,06

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Sometido a debate y votación es ratificado por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente.

Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato menor de obras de 1ª Fase de transformación de C/ del Medio en nueva Plaza Mayor de Cardeñuela Riopico, incluido en el PPC 2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes y de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato menor de obras de 1ª Fase de transformación de C/ del Medio en nueva Plaza Mayor de Cardeñuela Riopico			
Procedimiento: Menor		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras
Clasificación CPV:	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 39.718,98 €	Impuestos: 21%	Total: 48.059,97 €	
Valor estimado del contrato: 39.718,98 €	Impuestos: 21%	Total: 48.059,97 €	
Fecha de inicio ejecución:	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 3 meses	Duración máxima:
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Se han solicitado ofertas a las siguientes empresas:





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

- Ocsacon S.L.U.
- Construcciones Adolfo Alonso S.L.
- Matabarro S.L.

Se han recibido ofertas de las siguientes empresas:

- Ocsacon S.L.U.
- Matabarro S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Alcalde-Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Cardeñuela Riopico carece actualmente de una plaza llamada como tal, como centro neurálgico del casco. Si bien existe en la ubicación actual una cierta zona de esparcimiento y reunión, que comprende la actual bolera y la ribera del río, la falta de adecuación la hace poco apta para actividades de reunión de la población.

Con el fin de acabar con esta carencia y dotar al municipio de una plaza de carácter público, la corporación municipal decide acondicionar una parte de la calle del medio, concretamente la zona adyacente a la bolera, así como dicha bolera y parte de la ribera del río, para poder dedicar este espacio a una zona de esparcimiento, para los vecinos del municipio. Es en esta nueva localización para plaza donde se pretende realizar su urbanización como adecuación del espacio público mediante la ejecución de obras objeto de proyecto.

Queda acreditado que la contratación de las obras de 1ª Fase de transformación de C/ del Medio en nueva Plaza Mayor de Cardeñuela Riopico, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los motivos obrantes en el expediente.

TERCERO. Contratar con Matabarro S.L. la prestación descrita en los antecedentes por considerarse la oferta más ventajosa económicamente, por un importe de treinta y nueve mil setecientos dieciocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (39.718,98 €) y ocho mil trescientos cuarenta euros con noventa y nueve céntimos de euros (8.340,99 €) de IVA, que hacen un total de cuarenta y ocho mil cincuenta y nueve euros con noventa y siete céntimos de euro (48.059,97 €) y con sujeción como parte del contrato a las mejoras ofertadas por la empresa (100 M2 de solera a mayores).

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Sometido a debate, por parte del concejal D. Julio Hernando se sugiere que los elementos deportivos se sitúen en el exterior para no afectar al centro de la plaza. Por parte del Alcalde se indica que es lo planteado ya en el proyecto. Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes de los cinco que legalmente componen la corporación municipal.

Aprobación, si procede, de la concesión de la segunda prórroga del contrato de arrendamiento de la cantina y albergue municipal para el periodo 2023-2024.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Habiéndose procedido por parte de la arrendataria del contrato de arrendamiento del negocio de Taberna y Albergue de esta localidad a la solicitud en plazo de la prórroga establecida en la cláusula sexta del pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el 11 de abril de 2018, y la cláusula tercera del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes el 6 de junio de 2018.

Se hace constar que a la fecha del presente acuerdo faltan de ingreso 500,00 € del arrendamiento, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2023.

Una vez debatido el asunto, el Alcalde-Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Conceder el segundo año de prórroga del contrato de arrendamiento, de los cuatro que contempla el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el 11 de abril de 2018, y la cláusula tercera del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes el 6 de junio de 2018, del negocio de Taberna y albergue municipal a Dña. M.^a Isabel Arribas de Lucas, por un precio de dos mil seiscientos euros anuales (2.600,00.-€) más IVA, con estricto cumplimiento del plan de mejoras y gestión presentado.

SEGUNDO. - Condicionar el presente acuerdo al abono de las cantidades pendientes antes del 31 de mayo de 2023. En caso de no abonarse, se entenderá denegada la prórroga y deberá abandonarse el inmueble a fecha 6 de junio de 2023.

TERCERO. - Que el presente acuerdo se notifique a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes de los cinco que legalmente componen la corporación municipal.

Aprobación inicial, si procede, de la 4ª Modificación puntual de las NN.SS. de Cardeñuela Riopico.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente sobre la cuarta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo, En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cinco





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

concejales presentes de los cinco que componen la Corporación municipal, y por lo tanto, con el quórum de mayoría absoluta requerido, adopta el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la cuarta modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñuela Riopico, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender la tramitación y el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por la Modificación:

-Parcela de la C/ Real de Villalval nº 11, con referencia catastral 4512701VM5941S0001E1.

La suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante dos años.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Acuerdo sobre la enajenación de dos solares sitios en la prolongación de la C/ San Juan de Villalval, y aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán el concurso por procedimiento abierto para su enajenación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del expediente seguido para enajenar los dos bienes inmuebles patrimoniales situados en la prolongación de la Calle San Juan de Villalval propiedad de este Ayuntamiento en el que constan los documentos exigidos por la legislación vigente para poder llevar a cabo la enajenación que se pretende y la conveniencia y necesidad de tal enajenación con indicación del destino que se va a dar a los fondos que se obtengan de la misma.

Asimismo, se indica que el procedimiento de enajenación iniciado en 2017 resultó sin ninguna licitación y por lo tanto quedó desierto, por lo que se ha procedido a una nueva valoración de los solares.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los cinco concejales presentes, de los cinco que legalmente la componen, lo que supone cumplir con el quórum de mayoría absoluta de la misma, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Enajenar los dos solares patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describen:





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0A

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A
- Referencia catastral: 4609102VM5940N0001EY
- Superficie: 289,73 metros cuadrados
- Valoración: 10.216,90 euros.
- Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos. 9025, linda al oeste con resto finca matriz Prolongación C/ San Juan de Villalval 0B.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454631.2389	4690936.8288
454631.1390	4690938.4036
454630.8713	4690942.6246
454629.9437	4690942.5413
454628.9711	4690942.1509
454624.6306	4690940.4087
454620.9265	4690938.9220
454600.2078	4690930.6061
454604.8786	4690918.9691
454605.0965	4690919.1354
454605.5110	4690919.4519
454631.238	4690936.8288

SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0B

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B
- Referencia catastral: 4609101VM5940N0001JY
- Superficie: 289,73 metros cuadrados
- Valoración: 14.826,40 euros.
- Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con solar segregado A Prolongación C/ San Juan de Villalval 0A, linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

X Y

454600.2078 4690930.6061
454591.0210 4690926.9188
454581.7912 4690923.2142
454588.6447 4690909.6282
454588.6648 4690909.6441
454589.7802 4690907.4421
454604.8786 4690918.9691
454600.2078 4690930.6061.

SEGUNDO. - Aprobar la valoración de los dos solares, realizada por D. Juan Carlos Izquierdo Nieto, según el siguiente desglose de cada uno de ellos:

- Solar Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A Valoración: 10.216,90 euros.
- Solar Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B Valoración: 14.826,40 euros.

TERCERO. - Modificar el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico una vez realizada la enajenación, para dar de baja el inmueble objeto del presente expediente.

CUARTO. - Los recursos que se obtengan de la enajenación del citado bien se destinarán a los fines recogidos en el art. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. - Someter el expediente completo a información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por el mismo órgano que ha dictado este acuerdo.

SEXTO. - Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales condicionando la eficacia de este acuerdo a que dicha autorización se produzca.

SÉPTIMO. - El destino urbanístico del bien inmueble objeto de enajenación será el establecido en las vigentes normas municipales.

OCTAVO. - Facultar al Sr. Alcalde para que proceda al otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa y su elevación a Escritura Pública

NOVENO. - Aprobación del siguiente pliego de condiciones económico-administrativas para regir el concurso por procedimiento abierto de la enajenación de los dos bienes inmuebles patrimoniales situados en la prolongación de la Calle San Juan de Villalval:





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la enajenación de dos bienes patrimoniales pertenecientes al patrimonio público del suelo y de propiedad municipal ubicados en la prolongación de la C/ San Juan de Villalval, de este Municipio, para destinarlo a obras de inversión. La extensión real de la finca es a riesgo y ventura del adquirente, no pudiendo presentarse ningún tipo de reclamación por defecto o exceso de la extensión

La descripción de los inmuebles es la siguiente:

SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0A

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A
 - Referencia catastral: 4609102VM5940N0001EY
 - Superficie: 289,73 metros cuadrados
 - Valoración: 10.216,90 euros.
 - Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos. 9025, linda al oeste con resto finca matriz Prolongación C/ San Juan de Villalval 0B.
- Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454631.2389	4690936.8288
454631.1390	4690938.4036
454630.8713	4690942.6246
454629.9437	4690942.5413
454628.9711	4690942.1509
454624.6306	4690940.4087
454620.9265	4690938.9220
454600.2078	4690930.6061
454604.8786	4690918.9691
454605.0965	4690919.1354
454605.5110	4690919.4519
454631.238	4690936.8288

SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0B





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B
- Referencia catastral: 4609101VM5940N0001JY
- Superficie: 289,73 metros cuadrados
- Valoración: 14.826,40 euros.
- Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con solar segregado A Prolongación C/ San Juan de Villalval 0A, linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454600.2078	4690930.6061
454591.0210	4690926.9188
454581.7912	4690923.2142
454588.6447	4690909.6282
454588.6648	4690909.6441
454589.7802	4690907.4421
454604.8786	4690918.9691
454600.2078	4690930.6061.

Dichos bien de propiedad municipal integra el patrimonio público del suelo de esta Entidad, estando afecto al cumplimiento de los fines propios de este patrimonio separado, así y de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 52.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la enajenación será el concurso de conformidad con el artículo 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica municipal: <http://cardenuelariopico.sedelectronica.es> y la web municipal <http://www.cardeñuelariopico.es>

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 10.216,90 euros para el solar de la C/ San Juan 0A y en 14.826,40 euros para el solar de la C/ San Juan 0B.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) Importe ofrecido (se otorgará un punto por cada 500 euros de más que se ofrezcan sobre el tipo mínimo base de licitación).

b) Plazos para el desarrollo urbanístico del solar y completa urbanización del mismo (de 0 a 2 puntos: en ningún caso podrá ser superior a dos años desde la presentación de solicitud de la licencia, se otorgará un punto por cada año de reducción. A efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos indicados se deberá depositar junto con la fianza definitiva la cantidad de 500 euros). El Adjudicatario deberá urbanizar y pavimentar el 100 % del frente de fachada del solar con la vía pública

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta, cuya presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la enajenación del bien inmueble Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A, integrante del patrimonio público de suelo, por concurso» o bien «Proposición para la enajenación del bien inmueble Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B, integrante del patrimonio público de suelo, por concurso». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de un 5% del valor de tasación del bien.

e) Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en art. 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) Plazo para el desarrollo urbanístico del solar, que no será superior a: dos años.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del enajenación de bien integrante del patrimonio público de suelo sito en _____, con referencia catastral _____, por concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en la sede electrónica del Ayuntamiento de _____ [dirección <https://> _____] y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos tres vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Nicasio Gómez Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Julio Hernando Cano, Vocal
- Dña. Gloria Burgos Izquierdo, Vocal
- D. Alberto González Rámila, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil de secretaría tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las catorce horas procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a diez días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en este Pliego.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de seis meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, que responderá, en lo esencial, a las características contempladas en su oferta en lo referente a la urbanización de los terrenos.

Una vez que el Ayuntamiento manifieste su conformidad con el proyecto, en lo que respecta a las condiciones de esta venta, procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario no podrá enajenar el terreno adquirido, salvo consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los Diarios Oficiales, así como los demás necesarios por exigirlos disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los Tributos de la elevación a Escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia de la enajenación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública a costa del adjudicatario en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva. En la escritura de enajenación se hará constar





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

que el adjudicatario destinará el solar a usos con arreglo a la calificación urbanística de la misma. Igualmente se indicarán las cargas existentes, conforme a la propuesta presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Mociones de urgencia.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta y ratificación, si procede, de las resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión Plenaria ordinaria.

-El 19 de enero de 2023 se dispone la inclusión de las obras de pavimentación del final de la C/ San Juan de Villalval dentro de la convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial de la Junta de Castilla y León para el año 2023.

-Se da cuenta del decreto de la presidencia de la Agrupación de municipios de Orbaneja y Cardeñuela Riopico de 19 de enero de 2023 por el que se aprueban las retribuciones del Secretario-Interventor de la Agrupación, con las siguientes cantidades globales:

TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2023

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 23 %	A RECIBIR
MENSUAL	38.453,76	2.140,56	8.844,36	27.468,84





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

EXTRAS	5.232,54		1.203,48	4.029,06
Total Anual	43.686,30	2.140,56	10.047,84	31.497,90

-El 22 de febrero de 2023 se dispone la conformidad y liquidación de impuestos para la declaración responsable de instalación de placas fotovoltaicas en C/ San Juan nº 9 de Villalval.

-El 2 de marzo de 2023 se dispone la conformidad y liquidación de impuestos para la declaración responsable de obras de cobertizo auxiliar en parcela situada en la C/ Los Huertos nº 2.

-El 9 de marzo de 2023 se dispone la adjudicación de las obras de pavimentación del final de la C/ San Juan de Villalval dentro de la convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial de la Junta de Castilla y León para el año 2022, a la mercantil Matabarro S.L. por un importe total de 5.697,98 euros.

-El 9 de marzo de 2023 se dispone la apertura y solicitud de informes para el expediente de enajenación de dos solares en Villalval ante la nueva valoración efectuada por el Asesor Municipal.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

-El concejal D. Julio Hernando Cano pregunta por la emisión de dos recibos de agua en el ejercicio 2021.

Se le exponen las razones por parte del Secretario, que alude a la sugerencia de Diputación de hacer coincidir las lecturas con el ejercicio en curso, por lo que en ese ejercicio se emitieron dos recibos, uno con parte del consumo de 2020 y 2021 y otro con consumo exclusivamente de 2021.

Por el concejal se indica que se ha cobrado doble cuota fija en ese ejercicio. Se matiza que la emisión del recibo por la Diputación lo incluye por defecto.

-Por la concejal Dña. Gloria Burgos se solicita que se arregle el camino no pavimentado de la C/ Quintanilla. Por el concejal D. Pablo Sevilla se añade que el camino de Villalval a Rubena también se encuentra deteriorado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

